



**Normas para la Comercialización y Venta de las
Recargas de la sociedad mercantil GALAXY ENTERTAINMENT DE
VENEZUELA, C.A.**

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Contrato suscrito entre la sociedad mercantil GALAXY ENTERTAINMENT DE VENEZUELA, C.A., se notifica la Normativa que se debe cumplir en el proceso de recargas electrónicas a través de la plataforma PAGOLISTO.

PRIMERA: DEFINICIONES

CLIENTE: Persona Natural o Jurídica que adquiera RECARGA a SIMPLETV a través de LA PLATAFORMA PAGOLISTO y sean titulares de un SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN.

RECARGA: Término que se utilizará en lo sucesivo para referirse al proceso que suministra saldo al CLIENTE SIMPLETV Prepago a través de la carga electrónica automática en línea efectuada por GALAXY ENTERTAINMENT DE VENEZUELA, C.A., proceso que se llevará a cabo como consecuencia de la compra realizada por el CLIENTE a través de la PLATAFORMA PAGOLISTO.

PLATAFORMA PAGOLISTO: Es el sistema que integra la infraestructura tecnológica utilizado por SMOL S.A. para que el CLIENTE gestione la recarga a SIMPLETV.

COMPRADOR COMERCIAL: Persona Natural o Jurídica que actuando siempre en su propio nombre, utilizando sus recursos materiales y humanos, gestiona la captación de puntos de venta con el fin de afiliarlos a la PLATAFORMA PAGOLISTO.

PUNTO DE VENTA: Establecimiento físico y/o virtual que realiza la venta de RECARGAS a los CLIENTES a través de la PLATAFORMA PAGOLISTO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR COMERCIAL

1. Notificar a SMOL S.A. inmediatamente cualquier problema o irregularidad que el COMPRADOR COMERCIAL pudiera detectar en el PUNTO DE VENTA, de manera que se puedan establecer las causas del mismo y realizar las acciones necesarias para subsanarlo.

2. Prestar oportunamente toda la colaboración necesaria a SMOL S.A. para atender y resolver los reclamos de los PUNTOS DE VENTA y/o CLIENTES.
3. EL COMPRADOR COMERCIAL se compromete a mantener informado de manera oportuna a los PUNTOS DE VENTA sobre la actualización de precios de las tarifas de las RECARGAS de SIMPLETV.
4. EL COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA se compromete a vender las RECARGAS de SIMPLETV de acuerdo a las tarifas establecidas por SIMPLETV en moneda de curso legal y dentro del territorio nacional.
5. Ser responsable ante SMOL S.A. por cualquier daño, acción u omisión que pudieran ser causadas por sus empleados en el proceso de RECARGAS de SIMPLETV.
6. EL COMPRADOR COMERCIAL es responsable de asegurarse que los PUNTOS DE VENTA operen y actúen correctamente, en caso contrario, deben notificar de manera inmediata a SMOL S.A.
7. Monitorear el comportamiento de los PUNTOS DE VENTA con respecto: a) Las ventas de RECARGAS de SIMPLETV; b) Cumplimiento mínimo de ventas establecido por SMOL S.A.; c) Fluctuaciones mínimas y máximas en las ventas de las RECARGAS de SIMPLETV.
8. Cualquier comportamiento irregular de lo previsto en el punto 7, el COMPRADOR COMERCIAL debe notificar de manera inmediata a SMOL S.A.
9. Realizar evaluaciones mensuales del comportamiento de las ventas de los PUNTOS DE VENTA registrados o afiliados por cada COMPRADOR COMERCIAL.

TERCERA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA, o la duda razonable sobre el incumplimiento de las mismas, dará lugar a la suspensión parcial o definitiva de la relación comercial con SMOL S.A.

CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá como *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, toda comunicación oral o escrita transmitida por SMOL S.A. al COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA, del carácter que fuere, que no esté disponible al público en general y cuya divulgación pública

y privada pudiere causar daños y perjuicios a su propietario, bien sea de forma inmediata o a largo plazo. El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula dará derecho a la suspensión según lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

QUINTA: DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL FRAUDE Y DELITOS INFORMÁTICOS

EL COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA se obligan a llevar a cabo todos los procedimientos, mecanismos, sistemas de detección de fraudes y en general cualquier actividad necesaria para prevenir y evitar el fraude o el uso indebido de los aplicativos de la PLATAFORMA PAGOLISTO que pudieran ser consecuencia de un delito informático, lo que dará lugar a la ejecución de lo establecido en la cláusula TERCERA, so pena de las consecuencias penales y/o civiles que pudiera conllevar la comisión del delito.

SEXTA: DE LAS MARCAS REGISTRADAS Y LA PUBLICIDAD

EL COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA no deben hacer uso indebido de las marcas registradas y/o nombres comerciales propiedad de SIMPLETV, SMOL S.A. Y LA PLATAFORMA PAGOLISTO en plataformas no autorizadas.

A los fines de realizar promociones, publicidad y generar materiales de marketing, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los manuales de imagen corporativa de las respectivas marcas.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Lo no dispuesto en estas Normas para la Comercialización y Venta de las Recargas SIMPLETV deberá ser consultado por EL COMPRADOR COMERCIAL a SMOL S.A. a través del correo electrónico atencionalcliente@pagolisto.com

Las presentes normas constituirán un documento válido y obligatorio bajo sus términos y condiciones, cuando hayan sido publicadas en el sitio web www.pagolisto.com

SMOL S.A.